

Señores
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS
Ciudad

REF.: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-003-2025.

Respetados señores

Después de analizar y verificar la Invitación Pública No. FND-IP-003-2025, respetuosamente presentamos a la entidad las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Se le solicita a la Entidad que aclare y relacione dentro de la invitación pública que en el procedimiento de expedición de tiquetes aéreos por intermedio de un asesor, la agencia de viajes deberá facturar el cobro de la Tarifa Administrativa regulada, ya que lo establecido por el Artículo 3 de la Resolución 3596 de 2006, el cobro de la tarifa administrativa es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones e infracciones tarifarias comprendidas en el artículo 9 de la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil.

OBSERVACIÓN No. 3

IMPUESTO DE TIMBRE

Observación: Respetuosamente se solicita a la Entidad ajustar el contenido de la Nota 4 relacionada con el impuesto de timbre, en el sentido de que la obligación tributaria no recaiga exclusivamente sobre EL CONTRATISTA, sino que se contemple su asunción de forma compartida entre las partes, conforme a la normativa tributaria vigente.

En efecto, de conformidad con el Concepto DIAN No. 003418 (Int. 265) de 2025 y específicamente con la Tesis Jurídica No. 1, se precisa que son sujetos pasivos económicos del impuesto de timbre todas las personas naturales o jurídicas que intervienen en una actuación gravada, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley. Lo anterior se encuentra respaldado por lo dispuesto en los artículos 3, 514 y 515 del Estatuto Tributario, que reconocen dicha corresponsabilidad entre otorgante y aceptante del acto o contrato.

En este sentido, la redacción actual de la NOTA 4 al establecer que el contratista asumirá el 100% del impuesto configura una atribución unilateral de la carga económica del tributo, lo cual resulta contrario a lo establecido en el ordenamiento jurídico tributario y en la doctrina oficial vigente.

Adicionalmente, esta interpretación vulnera los principios de equilibrio contractual, equidad y razonabilidad, aplicables a la relación contractual, especialmente cuando se trata de contrataciones con entidades fiduciarias que actúan como entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación Pública.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad que el texto sea reformulado de manera que la obligación económica derivada del impuesto de timbre sea asumida proporcionalmente por las partes, en atención a su calidad de sujetos pasivos económicos conforme a la ley, garantizando así la legalidad y el equilibrio en la ejecución del contrato

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

4. Efectuar dentro de los tiempos establecidos por la FND, las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

5. Enviar por correo electrónico, en el plazo de la hora siguiente al requerimiento que le haya efectuado la FND, la cotización de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo, clase del tiquete reservado (incluidas las condiciones y restricciones) Una vez efectuada la aprobación de la cotización de la reserva por parte del supervisor, la agencia deberá enviar el tiquete expedido dentro de la hora siguiente.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar que para las reservas nacionales se maneje un tiempo de respuesta de 2 horas y para reservas internaciones un plazo de 3 horas.

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

6. Disponer de una línea telefónica y una línea celular exclusiva, para comunicación con la FND las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, la cual debe ser informada al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo.

Observación: Se solicita a la Entidad que se relacione que el horario laboral para la línea telefónica y de celular exclusiva será de 08:00am a 06:00pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros y la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7. Asignar una persona responsable de la cuenta (contrato) de la FND que atienda todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato, especialmente atienda las requisiciones de tiquetes las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año incluyendo dominicales y festivos. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio de este personal asignado en aquellos eventos en los que el servicio no se preste en condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad.

Observación: Se solicita a la Entidad modifique el horario de disponibilidad de la persona responsable de la cuenta, y que se relacione que la disponibilidad de esta sea en horario laboral será de 08:00am a 06:00pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios

requerido por los pasajeros., esto en cumplimiento a lo descrito en Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

12. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

15. Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND.

Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

20. Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor.

Observación: Se aclara a la Entidad que todos los cambios de rutas y revisión de tiquetes pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

21. Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato.

Observación: Se aclara a la Entidad que el trámite de exceso de equipaje lo debe realizar directamente el pasajero ante la aerolínea y el pago del exceso de equipaje lo hará el mismo pasajero a la aerolínea.

Lo que puede realizar la agencia de viajes es la de la ayuda del trámite de compra del equipaje adicional al momento de realizar la reserva y expedición del tiquete.

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

23. En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

25. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los tiquetes solicitados, en cumplimiento de lo anterior, deberá enviar por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del tiquete reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente procedimiento, **sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato:**

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”

OBSERVACIÓN No. 4

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

27. Los precios de los tiquetes que se ofrezcan deberán ser los regulados por la Aeronáutica Civil.

Observación: Se aclara a la Entidad que la Aeronáutica Civil no regula los precios de los tiquetes aéreos, lo que regula la Entidad antes mencionada es el valor de la Tarifa Administrativa, la cual es actualizada anualmente por la Aeronáutica Civil.

OBSERVACIÓN No. 4

2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá remitirse en medio digital, en **UN (01) SOLO ARCHIVO** en formato PDF, al correo electrónico **contratacion@fnd.org.co**.

Observación: Se solicita a la Entidad indique cual es el paso máximo los archivos que permite recibir los servidores del FND, así mismo en caso que este sea máximo de 20mb, se permita enviar la oferta en máximo 2 correos electrónicos.

OBSERVACIÓN No. 4

4.10.2.3. GDS (GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM):

EL PROPONENTE debe contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.

EL PROPONENTE debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y en la cual se establezca su vigencia durante toda la ejecución del contrato. El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.

Observación: Se solicita a la Entidad, relacione dentro del numeral b “Certificación emitida por un GDS”, que la certificación aportada se relacione que cuenta con el soporte tecnológico y de servicios en reservaciones aéreas incluyendo contenido XML como NDC (New Distribution Content).

Esto en atención a que con la conexión NDC se podrá acceder a los contenidos de las ofertas de tiquetes aéreos que se encuentran por debajo de las tarifas económicas obteniendo así mayores beneficios en costos de pasajes, dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 397 de 2022, que a la letra indica:

(...) ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, **deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas.** Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.(...)

OBSERVACIÓN No. 4

4.10.2.5. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LAS AEROLÍNEAS

Se deberá aportar al menos tres (3) certificaciones emitidas por las diferentes aerolíneas que operan, en las cuales se acredite no haber sido sancionados por ninguna aerolínea, las cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Observación: En atención a que algunas aerolíneas expiden la certificación requerida por periodos de 3 meses, se solicita a la Entidad que permite presentar en caso de darse, certificaciones de no sanciones con una fecha no mayor a 90 días en los casos que la citada certificación indique el periodo de validez de 3 meses.

OBSERVACIÓN No. 4

4.10.2.7. EXPERIENCIA (ANEXO ESPECÍFICO No. 7)

El proponente deberá presentar con la oferta, máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, **cuyo plazo de ejecución haya sido máximo un (1) año**, y que estén terminados y liquidados, cuya sumatoria del valor contratado sea mayor o igual al 100% del presupuesto asignado al presente proceso de contratación y cuyo objeto o alcance tenga relación con el objeto que se pretende contratar.

Observación: Se solicita a la Entidad, permita presentar certificaciones de contratos ejecutados cuyo plazo de ejecución sea superior al año, ya que por lo general, algunas Entidad o privados tienden a prorrogar el plazo de ejecución de sus contratos hasta los 15 o 18 meses.

OBSERVACIÓN No. 4

7.1.10. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la FND, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Impuestos, la **FND** efectuará a las facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para la FND.

Observación: Se solicita a la Entidad indique cuales son los impuestos y gravámenes con sus respectivos porcentajes aplicables al presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

4. Efectuar dentro de los tiempos establecidos por la FND, las conexiones, reservaciones, confirmación y cancelaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por el supervisor

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

5. Enviar por correo electrónico, en el plazo de la hora siguiente al requerimiento que le haya efectuado la FND, la cotización de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo, clase del tiquete reservado (incluidas las condiciones y restricciones) Una vez efectuada la aprobación de la cotización de la reserva por parte del supervisor, la agencia deberá enviar el tiquete expedido dentro de la hora siguiente.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar que para las reservas nacionales se maneje un tiempo de respuesta de 2 horas y para reservas internaciones un plazo de 3 horas.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

6. Disponer de una línea telefónica y una línea celular exclusiva, para comunicación con la FND las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, la cual debe ser informada al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo.

Observación: Se solicita a la Entidad que se relacione que el horario laboral para la línea telefónica y de celular exclusiva será de 08:00am a 06:00pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7 días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros y la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

7. Asignar una persona responsable de la cuenta (contrato) de la FND que atienda todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato, especialmente atienda las requisiciones de tiquetes las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año incluyendo dominicales y festivos. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio de este personal asignado en aquellos eventos en los que el servicio no se preste en condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad.

Observación: Se solicita a la Entidad modifique el horario de disponibilidad de la persona responsable de la cuenta, y que se relacione que la disponibilidad de esta sea en horario laboral será de 08:00am a 06:00pm y para los requerimientos fuera del horario laboral se deberá con un servicio de call center las 24 horas al día, 7

días a la semana para brindar el soporte necesario en confirmación de reservas, comunicación y coordinación de servicios de viaje con aerolíneas, centrales de asistencia y en general cualquier proveedor de servicios requerido por los pasajeros., esto en cumplimiento a lo descrito en Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

12. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

15. Para generar la cancelación de un tiquete o un cambio en el itinerario, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la FND requiere ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, y esta deberá hacerse con al menos 2 horas de anticipación a la hora del vuelo programado y de la misma manera se le informará a la agencia de viajes para que realice el trámite pertinente sin que genere costo alguno a la FND.

Observación: Se aclara a la Entidad que todas las cancelaciones pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

20. Garantizar los cambios de rutas y revisión de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los trabajadores, contratistas, personal externo y/o de apoyo y/o miembros de la Asamblea General de Gobernadores, a solicitud del supervisor.

Observación: Se aclara a la Entidad que todas los cambios de rutas y revisión de tiquetes pueden generar cambios tarifarios y penalidades las cuales deberán ser asumidas por la Entidad, así mismo solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete, así como a las políticas y condiciones de las aerolíneas”.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

21. Atender los trámites de exceso de equipaje y gestionar los pagos a que haya lugar ante las aerolíneas, previa autorización del supervisor del contrato.

Observación: Se aclara a la Entidad que el tramite de exceso de equipaje lo debe realizar directamente el pasajero ante la aerolínea y el pago del exceso de equipaje lo hará el mismo pasajero a la aerolínea.

Lo que puede realizar la agencia de viajes es la de la ayuda del trámite de compra del equipaje adicional al momento de realizar la reserva y expedición del tiquete.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

23. En caso de la cancelación de una reserva deberá llevar la relación de los tiquetes emitidos y que no fueron utilizados, con el fin de que la FND pueda usarlos en un nuevo destino.

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

25. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los tiquetes solicitados, en cumplimiento de lo anterior, deberá enviar por correo electrónico, la confirmación de la reservación indicando el costo y clase del tiquete reservado, para este propósito se establecerá y cumplirá el siguiente procedimiento, **sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir al mismo por parte del supervisor del Contrato:**

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad, adicionar al anterior ítem la frase “de acuerdo a las condiciones tarifarias del tiquete”

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO TECNICO

27. Los precios de los tiquetes que se ofrezcan deberán ser los regulados por la Aeronáutica Civil.

Observación: Se aclara a la Entidad que la Aeronáutica Civil no regula los precios de los tiquetes aéreos, lo que regula la Entidad antes mencionada es el valor de la Tarifa Administrativa, la cual es actualizada anualmente por la Aeronáutica Civil.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO 10 - CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIO	SE COMPROMETE	% Y/O NÚMERO
1. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES NACIONALES: Diligenciar el porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, que ofrece.	SI/NO	
2. DESCUENTOS EN EL VALOR DE TIQUETES INTERNACIONALES: Diligenciar el porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los tiquetes internacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato, que ofrece.	SI/NO	

Observación 1: Se solicita respetuosamente a la Entidad que tenga a bien modificar el apartado de puntaje de los ítems y que en cambio del apartado de descuento del valor de tiquetes nacionales, e internacionales, se solicite un descuento sobre la tarifa administrativa por el uso de la herramienta de autogestión.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO 10 - CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA

<p>3. DESCUENTOS DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: Diligenciar el porcentaje de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad en los tiquetes nacionales e internacionales, por causas imputables a la entidad, por cualquier circunstancia que la origine.</p>	SI/NO	
<p>4. OFRECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE TIQUETES GRATUITOS EN CUALQUIER RUTA, SIN EXCEPCIÓN, A NIVEL NACIONAL: Diligenciar el número de tiquetes nacionales, sin condición alguna por aerolínea ni por clase de tiquete durante toda la ejecución del contrato que ofrece.</p>	SI/NO	
<p>5. OFRECIMIENTO DE SEGUROS Y ASISTENCIA AL VIAJERO INTERNACIONAL: Diligenciar si se compromete a ofrecer sin costo adicional un seguro de viaje y asistencia al viajero en los tiquetes internacionales que solicite la entidad durante la ejecución del contrato.</p>	SI/NO	N/A

Observación 2: Se solicita respetuosamente a la Entidad que tenga a bien modificar el apartado de puntaje de observado y que en cambio de este se requiera lo siguiente:

LA AGENCIA DE VIAJES otorga un retorno económico de _____ % a favor de EL CONTRATANTE sobre la rentabilidad correspondiente a la comisión pagada por la aerolínea, sin contar impuestos u otros cargos administrativos por la emisión de cada tiquete original de acuerdo con la correspondiente factura, de aquellos generados a través de asesor y/o bajo el modelo Inplant, no aplica para tiquetes emitidos por la herramienta de autogestión; y siempre y cuando la aerolínea haya cumplido sus compromisos legales.

De este beneficio se enviará un informe con liquidación mensual, el cual, en caso de no recibir observaciones en un máximo de 5 días, se dará como aceptado por el contratante. La redención de este beneficio se realizará de forma anual a partir de la suscripción del contrato, mediante una nota crédito, este se podrá realizar con cruce de cartera o pago directo y podrá ser usado únicamente en tiquetes; Teniendo en cuenta que la redención solamente se causa de manera anual, el beneficio no se verá reflejado en la facturación y se descontarán los tiquetes reembolsados, no aplica tiquetes revisados.

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO 10 - CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Observación: Se solicita a la Entidad se aclare, que puede suceder si en el cuadro de ofrecimientos se indica NO en el apartado **SE COMPROMETE**

OBSERVACIÓN No. 4

ANEXO 10 - CRITERIOS PONDERABLES OFRECIDOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Observación: Se solicita a la Entidad se aclare, si es obligatorio o no el diligenciamiento y ofrecimiento de alguno de lo ítems que componen este anexo.